



*Municipalidad Provincial del Callao*

*Acuerdo N<sup>o</sup> 000224*

**Callao, 17 OCT. 2009**

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en**

Sesión Ordinaria celebrada el 17 de Octubre de 2009, con el voto en MAYORÍA del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo 9 inciso 8 señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y el artículo 10 inciso 2 señala que corresponde a los regidores formular pedidos y mociones de Orden del Día;

Que, en la sesión de la fecha, el Regidor Provincial Andrés Fernando Trigoso Alca, solicitó al Pleno del Concejo que aprobara un voto de censura en contra del Gerente General de Seguridad Ciudadana Sr. Jorge Luís Pedreros Velásquez, por cuanto había recibido una serie de quejas de administrados en el sentido que tenía una actitud prepotente tanto él como el personal a su cargo, cuando intervienen por causa de sus funciones y haberle "contestado que no se meta en su trabajo" cuando le reclamó estas actitudes, lo cual constituye una falta de respeto a la majestad de su investidura de regidor provincial;

Que, el regidor Trigoso Alca se refirió al caso de una directora del colegio Jorge Chávez quien solicitó una autorización para hacer una actividad en el frontis del Centro Educativo, contando con la autorización de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior, de la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales y de la Gerencia de Transporte de la Municipalidad Provincial del Callao y cuando se realizaba la actividad el personal de la Gerencia General de Seguridad Ciudadana solicitó además de los permisos, los recibos de pago por el trámite indicando que el Texto Unico de Procedimientos Administrativos no se establece que los recibos sean los que comprueben los permisos solicitados. Agregó que estando en el lugar el mismo llamó al funcionario y de manera grotesca y poco amable le contestó "que no se metiera en su trabajo", lo cual no había hecho sino que estaba ejerciendo su atribución fiscalizadora.;

Que, el regidor Trigoso Alca se refirió a otra denuncia de un dueño de un chifa en el que intervino el personal de la Gerencia General de Seguridad Ciudadana al promediar la medianoche exigiendo que en ese momento se presente la documentación que el administrador ofreció presentar a primera hora en la Municipalidad;

Que, el regidor Trigoso Alca mencionó otra denuncia referida a la administradora de la Cooperativa de Servicios Especiales La Chalaca, quien presentó un certificado de saneamiento ambiental, de acuerdo a la lista de proveedores autorizados que emite la Gerencia Municipal correspondiente y al ser intervenida por el personal de la Gerencia General de Seguridad Ciudadana se le acusó de falsificación de documentos;

Que, finalmente el regidor Trigos Alca, indicó, en su conclusión, que el mencionado funcionario cree tener exclusivamente la razón y todos los demás, aun el regidor deben aceptar sus decisiones y es por ese motivo porque se está atentando contra la investidura de la condición un regidor que pide un voto de censura;

Que, el regidor Adolfo Granadino Farías hizo una analogía con los congresistas y los ministros de Estado, en cuyo caso primero se efectúa una interpelación por lo cual se debería efectuar un procedimiento similar, con una Comisión Investigadora, la que establecería, vía dictamen, si existe o no agresión al regidor o a su investidura;

Que, la regidora Nancy Margarita Villela Alvarado, propuso que se reúna a las partes involucradas para escuchar todas las versiones;

Que, la regidora Patricia Rosa Chirinos Venegas, explicó que no se puede permitir que se falte el respeto a un regidor provincial y que lo ocurrido no solo constituye un agravio contra el regidor Trigos Alca, sino contra ella misma y cada uno de los regidores, por lo que solicitó que el Gerente General de Seguridad Ciudadana Jorge Luis Pedreros Velásquez asista a la siguiente sesión para que dé una explicación al Pleno del Concejo;

Que, el regidor José Del Carmen Del Castillo Paz, propuso que el tema se trate en el seno de la Comisión de Seguridad Ciudadana;

Que, el regidor Arturo Ramos Sernaqué, expresó no se puede permitir que los empleados tengan el atrevimiento de faltar el respeto a un regidor y considera que el caso precitado en los considerandos anteriores debería pasar a la Comisión de Seguridad Ciudadana o bien para ser tratado por el Pleno del Concejo; por lo que solicitó que se vote el tema y se investigue y si es necesario se bote al funcionario cuya censura se solicita;

Que, el regidor Daniel Juan Malpartida Filio, expresó que él había recibido un trato similar del Gerente General de Seguridad Ciudadana Jorge Luis Pedreros Velásquez;

Que, el señor Teniente Alcalde expresó que tratándose de un problema de carácter administrativo debía ser tratado por el Gerente Municipal al estar impedidos los regidores de ejercer función administrativa por lo que opinó que el caso debía ser visto por una Comisión Investigadora o la Comisión de Administración que investigue si hay una conducta pasible de sanción o se establezca si se trata de un malentendido;

Que, el Dr. Marco Antonio Palomino Peña, Gerente Municipal expresó que habiéndose detectado casos de documentos fraguados, es necesario esperar los resultados de la denuncia penal para determinar si se trató de un caso de exceso de celo o el Gerente General de Seguridad Ciudadana estaba en el perfecto uso de sus funciones;

Que, el Dr. José Rivera Meléndez, Gerente General de Asesoría Jurídica y Conciliación, expresó que normativamente el Concejo, solo tiene potestad para disponer el cese del Gerente Municipal cuando exista acto doloso o falta grave, en cuyo caso no sería una atribución del Concejo votar una censura de otro funcionario que no sea el que taxativamente alude la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en el Reglamento de Organización Interior del Concejo, tampoco existe el procedimiento de censura en contra de los funcionarios;

Que, luego de un intenso debate, atendiendo a que debía previamente investigarse el caso y luego recién tomarse una decisión y atendiendo el informe del Gerente General de Asesoría Jurídica y Conciliación efectuada la votación se desestimó el pedido formulado;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao;

**ACUERDA:**

1. Desestimar el pedido formulado por el Regidor Provincial Andrés Fernando Trigoso Alca, quien solicitó se aprobara un voto de censura contra el Gerente General de Seguridad Ciudadana Sr. Jorge Luís Pedreros Velásquez.
2. Dispensar el Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:  
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
DIOFEMENES A. ARANA ARRIOLA  
Secretario General

  
FELIX MORENO CABALLERO  
Alcalde del Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con  
el original que se conserva en el archivo  
de este Municipio

20 SEP 2012

Callao,

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL - GAMMA  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Coordinación / F.pis.10